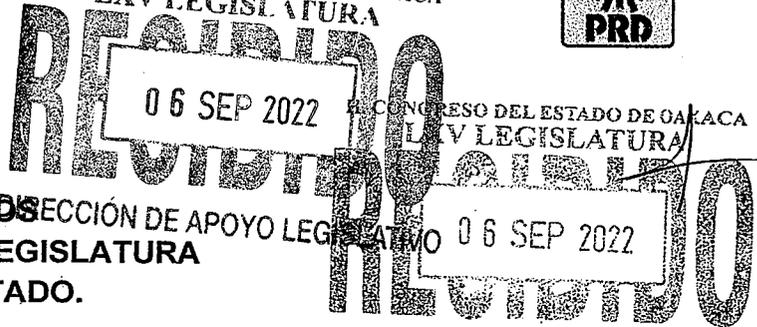




LXV LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA



CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA LXV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Las y el diputado integrantes del grupo parlamentario del PRD, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los artículos 3 fracción XVIII y 30 fracción I de la Ley Organica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 3 fracción XVIII, 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, la presente iniciativa con proyecto de Decreto por el que **SE ADICIONA EL ARTÍCULO 234 BIS AL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, con base en el siguiente:

Planteamiento del Problema

El Índice de Percepción de la Corrupción 2021, realizado por Transparencia Internacional, revela que en México existe un retroceso a la lucha emprendida contra este tipo de actos, alcanzando una puntuación de 31/100 relevante en confianza ciudadana, considerando al país como altamente corrupto. (Transparencia Internacional, 2021)¹.

La falta de credibilidad en las instituciones públicas deviene de la falta de información, del seguimiento de las acciones y el desinterés de los servidores públicos, lo que provoca que la percepción de corrupción incremente en la ciudadanía, haciendo que la corrupción sea el segundo tema de mayor interés en nuestra sociedad.

De acuerdo con la Encuesta de Calidad e Impacto Gubernamental, el Poder Legislativo y los Partidos Políticos son de las instituciones en las que los mexicanos y oaxaqueños poco confían.

¹ Transparencia Internacional. *Índice de Percepción de la Corrupción 2021*. Recuperado el 25 de agosto de 2022, de https://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2022/01/CPI2021_Report_ES-web.pdf



Ante esta situación y en atención a que la Agenda Legislativa del Grupo Parlamentario del PRD enmarca la fiscalización, la transparencia y la rendición de cuentas el Grupo Parlamentario del PRD expresa los siguientes:

Considerandos

México ha sido cofundador, desde el año 2011, de la iniciativa internacional Open Government Partnership (Alianza para el Gobierno Abierto, AGA²) que constituye una plataforma para operadores nacionales comprometidos a que sus gobiernos rindan cuentas, sean más abiertos y mejoren su capacidad de respuesta hacia sus ciudadanos.

Producto de las demandas y peticiones planteadas por organizaciones de la sociedad civil, nuestro país se sumó a los países que adoptan una política pública de Parlamento Abierto, para que el Poder Legislativo contara con mecanismos de transparencia parlamentaria que propicien la generación de un puente directo entre el Congreso de la Unión y la ciudadanía³.

El "Diagnóstico de Parlamento Abierto en México 2017"³ elaborado por la asociación civil Fundar, que muestra los avances respecto a cumplimientos sobre la información parlamentaria, la transparencia de los recursos públicos que administran los Poderes Legislativos del país, de los representantes populares, la disponibilidad de información histórica, así como las acciones legislativas a favor del gobierno abierto, expone un retroceso en el rubro de accesibilidad y difusión, ya que se redujo de un cumplimiento del 60% al 40% al evaluar a los 32 congresos de las entidades federativas y las dos cámaras federales; el mayor problema está relacionado con las restricciones y deficiencias para acceder a las sesiones o transmisiones del pleno, así como a las comisiones del trabajo parlamentario, mismas que finalmente se derivan en la carencia de información sobre lo que en el legislativo se discute o se resuelve.

La Reforma Constitucional en materia de Transparencia, implicó un cambio en todos los niveles de gobierno para garantizar el derecho de acceso a la

² Senado de la República, Instituto Gilberto Bosques. Consultado el 21 de mayo de 2019 en: https://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/docs/LXIV-I-serieamerica_11.pdf

³ Diagnóstico de Parlamento abierto en México", p. 15. http://imco.org.mx/wpcontent/uploads/2015/04/2015_0_PA_DocumentoCompleto_Diagnostico_de_Parlamento_Abierto_en_México.pdf <http://www.opengovpartnership.org/es>



información, la apertura gubernamental, la participación ciudadana y la rendición de cuentas.

Un modelo de Parlamento Abierto implica un nuevo enfoque de la representación parlamentaria, donde el ciudadano ya no es un testigo o un observador de la actividad legislativa, sino que es un actor central⁴.

En diciembre del 2020, la Cámara de Diputados Federal, aprobó, el acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, por el que se emiten los lineamientos para la implementación del Parlamento Abierto.

En el documento precisa que las presidencias de las comisiones ordinarias y especiales, comités y órganos de gobierno de la Cámara de Diputados serán las responsables de aplicar los Lineamientos de Parlamento Abierto, en el ámbito de sus funciones.

Que las actividades parlamentarias, versarán sobre los siguientes ejes:

- Presentar propuestas de modificación a los ordenamientos jurídicos, para impulsar la mejor implementación de los lineamientos: impulsar propuestas de asignación de recursos para fortalecer programas, políticas y acciones para su implementación.
- Promover los lineamientos en las actividades ordinarias de las comisiones a fin de impulsar mayor participación ciudadana y responsabilidad, ética parlamentaria y rendición de cuentas.
- Fortalecer la rendición de cuentas en el cumplimiento de los compromisos asumidos, y establecer los mecanismos de vinculación con la sociedad civil y el desarrollo de plataformas digitales hacia la promoción de la participación ciudadana en el trabajo parlamentario.
- Se apoyarán en un Consejo Asesor, que estará integrado por personas provenientes de la academia, las organizaciones de la sociedad civil, internacionales o de la actividad privada, que cuenten con experiencia y conocimiento sobre la materia legislativa que, de manera honorífica, contribuyan al desarrollo e implementación de prácticas deseables en materia de Parlamento Abierto para la Cámara de Diputados.

Legisladoras y legisladores del Congreso de la Ciudad de México, el Instituto de Investigaciones Legislativas y la Unidad de Transparencia de este Poder



Legislativo, en coordinación con la Comisión de Derechos Humanos y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México elaboraron un documento que da cuenta de los 10 Principios de Parlamento Abierto, conceptualizando y generando acciones para su tutela.

Los 10 principios son:

- I. Derecho a la Información. Garantizar el derecho de acceso a la información sobre la que producen, poseen y resguardan, mediante mecanismos, sistemas, marcos normativos, procedimientos, plataformas, que permitan su acceso de manera simple, sencilla, oportuna, sin necesidad de justificar la solicitud e imparciales.
- II. Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas. Promover la participación de las personas interesadas en la integración y toma de decisiones en las actividades legislativas; utilizando mecanismos y herramientas que facilitan la supervisión de sus tareas por parte de la población, así como las acciones de control realizadas por sus contralorías internas y los demás organismos legalmente constituidos para ello.
- III. Información parlamentaria. Publicar y difundir de manera proactiva la mayor cantidad de información relevante para las personas, utilizando formatos sencillos, mecanismos de búsqueda simples y bases de datos en línea con actualización periódica, sobre: análisis, deliberación, votación, agenda parlamentaria, informes de asuntos en comisiones, órganos de gobierno y de las sesiones plenarias así como de los informes recibidos de actores externos a la institución legislativa.
- IV. Información presupuestal y administrativa. Publicar y divulgar información oportuna, detallada sobre la gestión, administración y gasto del presupuesto asignado a la institución legislativa, así como a los organismos que lo integran: comisiones legislativas, personal de apoyo, grupos parlamentarios y representantes populares en lo individual.
- V. Información sobre personas legisladoras y servidoras públicas. Requerir, resguardar y publicar información detallada sobre las personas representantes populares y servidoras públicas que lo integran, incluidas la declaración patrimonial, fiscal y el registro de intereses.
- VI. Información histórica. Presentar la información de la actividad legislativa que conforma un archivo histórico, accesible y abierto, en un lugar que se



- mantenga constante en el tiempo con una URL permanente y con hiperenlaces de referencia de los procesos legislativos.
- VII. Datos abiertos y software libre. Presentar la información con característica de datos abiertos, interactivos e históricos, utilizan software libre y código abierto que faciliten la descarga masiva (bulk) de información en formatos de datos abiertos.
 - VIII. Accesibilidad y difusión. Asegurar que las instalaciones, las sesiones y reuniones sean accesibles y abiertas al público, promover la transmisión en tiempo real de los procedimientos parlamentarios por canales de comunicación abiertos.
 - IX. Conflictos de interés. Regular, ordenar y transparentar las acciones de cabildeo, contando con mecanismos para evitar conflictos de intereses y asegurar la conducta ética de los representantes.
 - X. Legislar a favor del gobierno abierto. Aprobar leyes que favorecen políticas de gobierno abierto en otros poderes y órdenes de gobierno, asegurándose de que en todas las funciones de la vida parlamentaria se incorporen estos principios.

El Artículo 7 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca considera al Poder Legislativo del Estado como un sujeto obligado a transparentar, permitir el acceso a su información, proteger los datos personales que obren en su poder y cumplir las normas y principios de buen gobierno establecidos en esta Ley:

Además de lo señalado en el artículo 70 de la Ley General, el Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

- I. Agenda Legislativa;
- II. Las iniciativas de Ley, de decreto, o de puntos de acuerdo, la fecha en que se recibieron, las Comisiones a las que se turnaron, y los dictámenes que, en su caso, recaigan sobre las mismas;
- III. Las Leyes, decretos y acuerdos aprobados por el Congreso del Estado o los acuerdos aprobados por la Diputación Permanente;
- IV. Las convocatorias, actas, acuerdos, listas de asistencia y votación de las Comisiones y Comités y de las sesiones del Pleno, identificando el sentido del voto, en votación económica, y por cada legislador, en la votación nominal y el resultado de la votación por cédula, así como votos



- particulares y reservas de los dictámenes y acuerdos sometidos a consideración;
- V. El Diario de Debates;
 - VI. Las Versiones Estenográficas, en su caso;
 - VII. La asistencia de las y los Diputados a cada una de las sesiones del Pleno y de las Comisiones;
 - VIII. Los montos asignados y los informes semestrales del ejercicio presupuestal del uso y destino de los recursos financieros otorgados a los Órganos de Gobierno, Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios, a cada uno de las o los Diputados, y centros de estudio u órganos de investigación;
 - IX. Los contratos de servicios personales señalando el nombre del prestador o prestadora del servicio, objeto, monto y vigencia del contrato de los Órganos de Gobierno, Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios y Centros de Estudio u órganos de investigación;
 - X. Los resultados de los estudios o investigaciones de naturaleza económica, política y social que realicen los centros de estudio o investigación legislativa; y
 - XI. Las que le señalen esta Ley y demás disposiciones normativas aplicables

En Oaxaca conforme a los resultados de la Encuesta de Calidad e Impacto Gubernamental que elabora el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la ciudadanía expreso un alto nivel de desconfianza hacia la Cámara de Diputados, los Sindicatos y los Partidos Políticos.

Otro ejercicio realizado por el colectivo Ciudadanos por Municipios Transparentes demuestra que el Congreso del Estado ocupa uno de los últimos lugares al obtener el lugar 28 de 32 evaluados, considerando al congreso como opoco.

Uno de los retos más importantes del Poder Legislativo es que la ciudadanía conozca su función, operación y participen en los procesos de toma de decisiones.

El Congreso del Estado ha realizado diversos foros públicos donde participan servidores públicos, académicos, expertos, organizaciones de la sociedad civil y ciudadanía interesada, pero ello, requiere no sólo de una línea discursiva.

Contar con parlamentos abiertos no sólo significa transparentar la información y rendir cuentas, fortalece los mecanismos para la participación ciudadana la



implementación de las tecnologías de la información, da como resultado parlamentos receptivos, innovadores y efectivos que trabajen en favor de la ciudadanía.

A este Poder Legislativo le corresponde la función de representación de la ciudadanía, se dice de manera recurrente que esta es la "casa del pueblo" para que esta casa funcione, debe estar abierta al dialogo y a la participación de todas, todos y todes en la actividad legislativa.

En razón de lo expuesto, el Grupo Parlamentario del PRD propone a esta soberanía la presente propuesta, por el que se adiciona el artículo 234 bis al Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar de la siguiente manera:

Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca	
Texto vigente	Texto Propuesto
CAPÍTULO SEXTO DEL CONGRESO ABIERTO	CAPÍTULO SEXTO DEL CONGRESO ABIERTO Artículo 234 Bis. El Congreso deberá garantizar en todo momento los principios del Parlamento Abierto durante el proceso legislativo. Se entenderá por principios de Parlamento Abierto los siguientes: I. Derecho a la Información. Garantizar el derecho de acceso a la información sobre la que producen, poseen y resguardan, mediante mecanismos, sistemas, marcos normativos, procedimientos, plataformas, que permitan su acceso de manera simple, sencilla, oportuna, sin necesidad de justificar la solicitud e imparciales. II. Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas. Promover la participación de las personas interesadas en la integración y toma de decisiones en las actividades legislativas; utilizando mecanismos y herramientas que facilitan la supervisión de sus tareas por parte de la población, así como las acciones de control realizadas por sus contralorías internas



y los demás organismos legalmente constituidos para ello.

III. Información parlamentaria. Publicar y difundir de manera proactiva la mayor cantidad de información relevante para las personas, utilizando formatos sencillos, mecanismos de búsqueda simples y bases de datos en línea con actualización periódica, sobre: análisis, deliberación, votación, agenda parlamentaria, informes de asuntos en comisiones, órganos de gobierno y de las sesiones plenarias así como de los informes recibidos de actores externos a la institución legislativa.

IV. Información presupuestal y administrativa. Publicar y divulgar información oportuna, detallada sobre la gestión, administración y gasto del presupuesto asignado a la institución legislativa, así como a los organismos que lo integran: comisiones legislativas, personal de apoyo, grupos parlamentarios y representantes populares en lo individual.

V. Información sobre personas legisladoras y servidoras públicas. Requerir, resguardar y publicar información detallada sobre las personas representantes populares y servidoras públicas que lo integran, incluidas la declaración patrimonial, fiscal y el registro de intereses.

VI. Información histórica. Presentar la información de la actividad legislativa que conforma un archivo histórico, accesible y abierto, en un lugar que se mantenga constante en el tiempo con una URL permanente y con hiperenlaces de referencia de los procesos legislativos.

VII. Datos abiertos y software libre. Presentar la información con característica de datos abiertos, interactivos e históricos, utilizan software libre y código abierto que faciliten la descarga masiva (bulk) de información en formatos de datos abiertos.



	<p>VIII. Accesibilidad y difusión. Asegurar que las instalaciones, las sesiones y reuniones sean accesibles y abiertas al público, promover la transmisión en tiempo real de los procedimientos parlamentarios por canales de comunicación abiertos.</p> <p>IX. Conflictos de interés. Regular, ordenar y transparentar las acciones de cabildeo, contando con mecanismos para evitar conflictos de intereses y asegurar la conducta ética de los representantes.</p> <p>X. Legislar a favor del gobierno abierto. Aprobar leyes que favorecen políticas de gobierno abierto en otros poderes y órdenes de gobierno, asegurándose de que en todas las funciones de la vida parlamentaria se incorporen estos principios.</p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Por lo antes expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente propuesta de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 234 BIS AL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

ÚNICO: SE ADICIONA EL ARTÍCULO 234 BIS AL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Para quedar:

ARTÍCULO 234 BIS. El Congreso deberá garantizar en todo momento los principios del Parlamento Abierto durante el proceso legislativo.

Se entenderá por principios de Parlamento Abierto los siguientes:

I. Derecho a la Información. Garantizar el derecho de acceso a la información sobre la que producen, poseen y resguardan, mediante mecanismos, sistemas, marcos normativos, procedimientos,



plataformas, que permitan su acceso de manera simple, sencilla y oportuna;

II. Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas. Promover la participación de las personas, organizaciones de la sociedad civil, académicos o grupos de interés durante el proceso legislativo; es decir, análisis y discusión para la creación y reformas de ley; mediante la organización de foros, mesas de discusión y cualquier actividad que permita el diálogo con las y los legisladores;

III. Información Parlamentaria. Publicar y difundir de manera proactiva la mayor cantidad de información relevante para las personas, utilizando formatos sencillos, mecanismos de búsqueda simples y bases de datos en línea con actualización periódica, sobre: análisis, deliberación, votación, agenda parlamentaria, informes de asuntos en comisiones, órganos de gobierno y de las sesiones plenarias;

IV. Información presupuestal y administrativa. Publicar y difundir la información de carácter administrativo que establezca la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

V. Información Histórica. Presentar la información de la actividad legislativa que conforma un archivo histórico, accesible y abierto, a través de las páginas web de cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión; y

VI. Accesibilidad y Difusión. Asegurar que las instalaciones, las sesiones y reuniones sean accesibles y abiertas al público, promover la transmisión en tiempo real de los procedimientos parlamentarios por canales de comunicación abiertos.



TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SÉGUNDO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 05 de septiembre del año 2022.

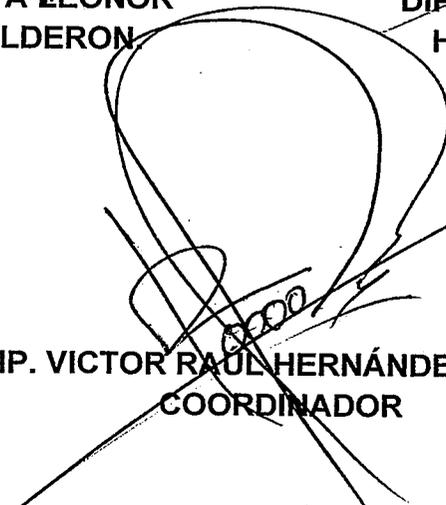
**ATENTAMENTE
LAS Y EL INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. VICTOR RAÚL HERNÁNDEZ LÓPEZ / COORDINADOR
DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD DE LA LXV
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO


DIP. MINERVA LEONOR
LÓPEZ CALDERON


DIP. YSABEL MARTINA
HERRERA MOLINA


DIP. VICTOR RAÚL HERNÁNDEZ LÓPEZ
COORDINADOR

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 234 BIS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.